

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 29 de mayo de 2023 se INADMITIO la presente demanda de SUCESIÓN de la causante **MARÍA ROSALÍA GARAVITO DE BÁEZ** presentada a través de mandataria judicial por **MARY CECILIA BÁEZ GARAVITO** y **GILMA BÁEZ DE ORTIZ**; en su calidad de hijas de la causante, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para sanearla.

La parte actora dejó vencer el término concedido para la subsanación en silencio por lo que considera el Despacho que conformidad con el art. 90 del C.G.P., tendrá que rechazarse. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN** de la causante **MARÍA ROSALÍA GARAVITO DE BÁEZ** presentada a través de mandataria judicial por **MARY CECILIA BÁEZ GARAVITO** y **GILMA BÁEZ DE ORTIZ**; en su calidad de hijas de la causante, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias previa desanotación en el libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2a6fe3237e91857868b83d7e4142d9a7a2d94988486e0b10610f84ad26b606**

Documento generado en 26/06/2023 02:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>